



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**RENOVACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – UGEL N° 07 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Conste por el presente documento, la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, con RUC N° 20131377224, debidamente representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, con domicilio en la Av. José A. Larco N° 400, Miraflores, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - UGEL N° 07 - San Borja, representada por su Directora, Gloria María Saldaña Usco, identificada con DNI N° 25740708, con domicilio legal en Av. Álvarez Calderón N° 492 - Torres de Limatambo, San Borja, a quien en adelante se le denominará **LA UGEL N° 07**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

**LA UGEL N° 07**, es una instancia intermedia de gestión educativa que garantiza el servicio educativo de calidad, con equidad; dirige y supervisa la aplicación de la política y normatividad educativa, promoviendo el desarrollo integral del educando, con personal capacitado y comprometido con el desarrollo regional.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

**LA UGEL 07** y **LA MUNICIPALIDAD** suscribieron, con fecha 18 de diciembre de 2012, el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto que **LA UGEL N° 07** apoye en la prestación de servicios educativos para el nivel inicial en el local del Centro Comunal de Santa Cruz, ubicado en la calle Mariano Melgar N° 247, Miraflores, inmueble de propiedad de la Municipalidad de Miraflores; haciendo efectiva la plaza de directora y mediante la ampliación del ofrecimiento de plazas de personal docente y auxiliares en la Institución Educativa Inicial – I.E.I Municipal Santa Cruz, la misma que cuenta con una infraestructura adecuada y mobiliario necesario para el desarrollo del servicio educativo, debido al incremento de su meta de atención.

El propósito del presente convenio es continuar brindando un servicio educativo de calidad y promocionar una formación humanística e integral inspirada en los principios y normas de la Municipalidad de Miraflores y del Ministerio de Educación.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°011-2012-ED.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
- Resolución Ministerial N° 114 -2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación de Lima y Callao y de las Unidades de Servicios Educativos.
- Resolución Ministerial N° 572-2015-ED, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en las Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica".
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG denominada "Procedimientos para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", y su modificatoria.
- Otra normativa aplicable.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

Renovar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para continuar brindando el servicio educativo de nivel inicial.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**DE LA MUNICIPALIDAD**

**LA MUNICIPALIDAD** asume los siguientes compromisos:





**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

- 5.1 Brindar la infraestructura, el mobiliario y equipamiento necesario para el funcionamiento de la I.E.I. "Municipal Santa Cruz" y otros servicios conexos y auxiliares.
- 5.2 Proponer el contrato o nombramiento del personal para la I.E.I. "Municipal Santa Cruz", en concordancia con la normatividad vigente.
- 5.3 Promover, organizar y desarrollar programas de promoción social, desarrollo integral del estudiante y su familia, así como en el campo de la salud, entre otros servicios conexos, procurando el bienestar y desarrollo integral del educando.
- 5.4 Difundir los principios de seguridad, equidad y ayuda mutua entre los estudiantes de la comunidad educativa de la I.E.I "Municipal Santa Cruz".
- 5.5 Brindar servicios de sanidad, psicología y asistencia social, entre otros que demande la población estudiantil de la I.E.I. "Municipal Santa Cruz".

**DE LA UGEL N° 07**

De igual modo, LA UGEL N° 07 se compromete a lo siguiente:

- 5.6 Asignar, de conformidad con el marco normativo vigente, las plazas del personal docente y auxiliar de educación a la I.E.I. "Municipal Santa Cruz", de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- 5.7 Capacitar al personal docente nombrado o contratado que fueron asignados para cubrir las plazas vacantes por convenio en concurso público por el Ministerio de Educación.
- 5.8 Asesorar, en los aspectos técnico pedagógicos, sobre las acciones educativas que se desarrollan en la I.E.I. "Municipal Santa Cruz".
- 5.9 Supervisar el trabajo educativo de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Gestión Pedagógica, en coordinación con el órgano competente de la municipalidad.
- 5.10 Proveer a la I.E.I. "Municipal Santa Cruz" de fichas, nóminas, actas, registros, textos escolares, material didáctico y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las acciones educativas.
- 5.11 Otorgar para la I.E.I. "Municipal Santa Cruz" nueve (09) plazas de docentes (30 horas), seis (06) plazas para auxiliares de educación (30 horas) y una (01) plaza de directora (40 horas), según se detalla a continuación:

**PLAZAS DOCENTES I.E.I. - EBR - MUNICIPAL SANTA CRUZ**

Número(s) de plaza	Plaza presupuestada	Jornada laboral	Condición
01	DIRECTORA	40	Contratada
09	DOCENTES	30	Nombrada
01	AUXILIAR	30	Nombrada
05	AUXILIAR	30	Contratada

- 5.12 Asumir el pago de las remuneraciones de las plazas indicadas en el presente convenio.
- 5.13 Emitir resoluciones de contrato o nombramiento del personal propuesto por LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con la normatividad vigente.

**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

Las partes dejan expresa constancia que, la suscripción de la renovación del presente convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de estas.

**CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia, con eficacia anticipada, a partir del 17 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, el mismo que podrá ser renovado por un período similar, por acuerdo de ambas partes, previa comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días hábiles, la que se efectuará mediante la adenda correspondiente y con la aprobación respectiva del Concejo Municipal.

Si alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra, por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de vencimiento, a fin de que el





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 9.1. Por mutuo acuerdo.
- 9.2. Por el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes, según lo estipulado en el marco del presente convenio; pudiendo, la parte afectada, requerir el cumplimiento de estos a la otra, para que en el plazo máximo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso, luego del cual si persiste el incumplimiento se dará por resuelto el presente convenio en forma automática.
- 9.3. Por haberse producido algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, caso fortuito o fuerza mayor para la implementación y/o ejecución del presente convenio, los cuales deberán ser debidamente justificados.

La resolución anticipada del convenio, adoptada por cualquiera de las causales precitadas, no exime a las partes de la culminación de los compromisos asumidos y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente convenio, debiendo continuar con los mismos hasta su finalización, salvo que medien causas debidamente justificadas que impidan su continuación.

Para la resolución del presente convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producido el hecho que lo genere.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de estas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

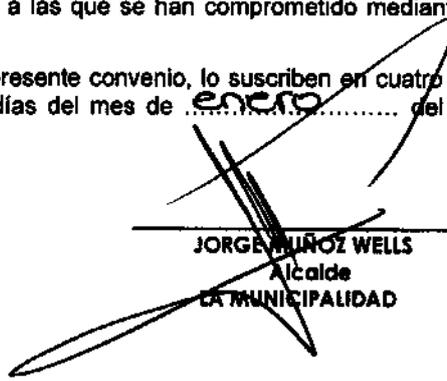
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte, por escrito, con una anticipación de cinco (05) días calendario.

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente convenio, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor y validez legal, a los 06 días del mes de enero del año 2017.

  
**MARÍA SALDAÑA USCO**  
 Directora  
 UGEL N° 07

  
**JORGE MUÑOZ WELLS**  
 Alcalde  
 LA MUNICIPALIDAD

